

Si no puede visualizar correctamente este mensaje haga [click aqui](#)



Buenos Aires, miércoles 4 de abril de 2018

Nº 4246

1971-2018

47
ANIVERSARIO



Acto discriminatorio por enfermedad del trabajador.

Comenta la Dra. Diana María Uzal

La Sala V de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo dictó un fallo con fecha 23 de abril de 2013, por el cual consideró “discriminatorio” un despido directo sin expresión de causa.

La empleadora decidió y comunicó el cese laboral a la trabajadora, quien sufría de una enfermedad crónica acreditada –lupus-.

Los jueces aplicaron la ley 23.592 sobre discriminación, y dentro de ese marco jurídico calificaron el despido como “un acto discriminatorio” motivado por la enfermedad de la trabajadora, admitiendo un resarcimiento por daño moral, que se sumó a los rubros indemnizatorios derivados del despido.

En el fallo se plasmó que: “... la ley 23.592 dio un paso fundamental contra la discriminación al facultar a los jueces a pulverizar el acto discriminatorio y reparar las consecuencias derivadas del episodio lesivo ... y ésta establece en el art. 1º que el autor de tal conducta “será obligado, a pedido de la damnificada a ... reparar el daño moral y material ocasionado...”.

Fallo: “Gómez Pereyra, Marcela Alejandra c/Actionline de Argentina SA y otro s/despido”.

Central de Consultas Telefónicas: (54-11) 4322-3071 / 3120 / 5654 / 6188 / 6335 / 6348 /
8655 / 8700

Atención al cliente: (54-11) 4322-6704 4393-8719 E-mail: atencionalcliente@actio.com.ar

Lavalle 648 - Piso 2º - 1047 - Buenos Aires - Argentina

Nuestro horario de atención es de 9:00 a 17:00 horas

Actio Reporte es una revista jurídica del Derecho de Trabajo y de la Seguridad Social,
bajo la dirección del **Dr. Rodolfo Aníbal González**

Para remover su dirección de esta lista haga [click aquí](#)

Si considera que este email es correo no deseado, por favor repórtelo [aquí](#)